Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

"P., O. H. c/ T. de A. S.A. s/ cobro de haberes e indemnización de ley" (Expte. Nº 21.337 – Año 2008)

--- Trelew, 22 de abril de 2008.----------

------- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---------- Toda vez que, según se desprende de las cédulas de fojas 672 y 673, se transcribió en ellas, por error, una resolución que no fue dictada en estos autos, siendo este un vicio manifiesto que no fue consentido, deberá declararse su nulidad de oficio (art. 172 C.P.C.C.) y librarse nuevas cédulas al apoderado y patrocinante de la parte demandada, Dres. O. D. V. y M. O. G. y al apoderado de la actora Dr. A. S. a fin de notificarles la resolución de fojas 670/671. -------

---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

Declarar la nulidad de las cédulas de fs. 672 y 673 dirigidas al apoderado y patrocinante de la parte demandada, Dres. O. D. V. y M. O. G. y al apoderado de la actora Dr. A. S., librándose nuevas a fin de notificarles la resolución de fojas 670/671. ---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550).----------

---------- Regístrese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 15 DE 2.008 – SIL.- CONSTE.-